



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **EDWIN IOVANNI DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.612.387 de San José del Guaviare, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE** identificado con NIT 800.103.198-4, como consta en el Acta de Posesión número cuatro del 28 de diciembre de 2023 expedido por la Notaría Única del Círculo de Guaviare que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 09 de febrero de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el **ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024**, cuyo objeto consiste en *"Desarrollar acciones coordinadas para el fortalecimiento institucional en la formulación, socialización y adopción del plan de desarrollo 2024-2027 en el municipio de Miraflores Guaviare."*
2. Que el plazo de duración del ACTA ESPECIFICA según la cláusula novena es de cuatro (04) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas, en este caso la aprobación se dio el 22 de febrero de 2024.
3. Que el valor del Acta Especifica asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**; que serán ejecutados por **EL MUNICIPIO**, recursos que provenientes de PIR I, LÍNEA 2.3.1.1 Gestión para la coordinación sectorial y territorial.
4. Que la supervisión y control del Acta Especifica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE

5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 17 de junio de 2024, el Líder del Pilar 2 solicita prorrogar por un (01) meses el tiempo de ejecución del Acta Especifica V.A. II No. 001 de 2024, indicando que:

"(...) Los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos, se articula y delimita la acción del Estado en los niveles nacional, departamental y municipal; con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Estos deben estar articulados en todos sus niveles territoriales, pero, sobre todo, el municipal con el nacional; ya que esto le permitirá a la entidad territorial la consecución de recursos para la ejecución de sus proyectos; además es obligación del nivel municipal, la aplicación de las políticas públicas adoptadas por el gobierno nacional. Es así que el Departamento Nacional de Planeación, es la entidad que tiene a su cargo la formulación de los lineamientos mínimos que deben tener en cuenta las entidades territoriales, en la formulación de los planes de desarrollo locales

La comunidad miraflorense tienen una idea de progreso y bienestar a la cual aspiran. Es una característica de la condición humana construir el presente, evaluar el pasado y prever el futuro. En todas las decisiones de política esta idea de desarrollo está presente, aunque en muchas ocasiones no se la explicita claramente. Cuando el Estado y la sociedad orientan este proceso hacia determinados objetivos, con el fin de avanzar hacia una visión de sociedad compartida como la deseable, estamos frente a procesos de planeación para el desarrollo. Si bien, no existe un consenso acerca de lo que se entiende por "desarrollo", y cada sociedad adopta una versión o un paradigma particular, sí es necesario reconocer que la discusión en torno a este tema ha ido confluyendo en torno a una comprensión del desarrollo como un proceso integral y sustentable, de cambio y transformación de una sociedad, de la base ambiental que la soporta y de su organización económica y social.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que requiere el correcto desarrollo de la presenta Acta Especifica, la entidad implementadora ha desarrollado el objeto de las tareas encomendadas, sin embargo, para ejecutar las tareas funcionales del personal contratado, se ve la necesidad de incrementar el tiempo debido a que tanto la comprensión del ejercicio de planificación propio de la construcción del plan de desarrollo municipal como su



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE

socialización con grupos de interés comunitarios e institucionales merecen un tiempo adicional para la adecuada realización del objeto de ésta Acta Específica.

Que atendiendo las Actividades del Acta específica, se prevé que sean de una a dos semanas posteriores a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, es decir, entre la primera y segunda semana de junio, en ese sentido, solicito prorrogar dos contratos de prestación de servicios y el Acta específica para lograr el cumplimiento de todas las obligaciones en un (01) mes más"

6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Especifica Parágrafo 2 de la Cláusula Novena, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Especifica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar."

7. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible; fue actualizado el Plan de Adquisiciones y la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.

8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Especifica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por un (01) mes más el plazo de ejecución del Acta Especifica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **21 de julio de 2024** y dicha cláusula queda así:

"NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CINCO (05) meses contados a partir de la aprobación por parte de PATRIMONIO NATURAL de las garantías exigidas a EL MUNICIPIO. (...)"

SEGUNDA: EL MUNICIPIO notificará a la aseguradora sobre el presente Otrosí y deberá ajustar las vigencias de las pólizas.

TERCERA: Las demás estipulaciones del Acta Especifica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de junio de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **MUNICIPIO DE MIRAFLORES**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

EDWIN IOVANNI DÍAZ
Alcalde

ELABORÓ: Nubis Peña. Profesional Jurídica.

REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW